



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA).

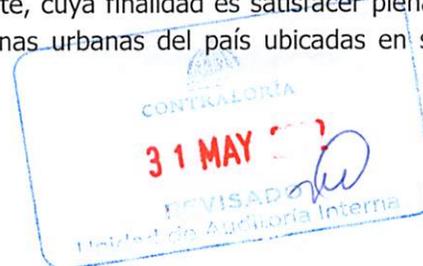
RESOLUCION No. CCC-2022-0010

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidos (22) día del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las una horas con cero cero minutos de la tarde (1:00 p.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** integrado por los señores: **Jiovanni Rivas Mendoza**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1166087-4; Presidente del Comité de Compras, **Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0158907-5, Directora Financiera, miembro, **Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y **María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

El señor **Jiovanni Rivas Mendoza**, dejó abierta la sesión e informó a los presentes que esta reunión tiene por objeto decidir sobre el procedimiento a utilizar para dar inicio a la maestría en Alta Gerencia, para el Director de Planificación y Desarrollo de la Institución.

CONSIDERANDO: Que, la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** fue creada con el propósito de dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación, despacho y operación de la flota de autobuses de transporte público de uso en la ciudad de Santo Domingo, en Santiago de los Caballeros y en Barahona, tal como establece el artículo 1 del Decreto Núm. 448-97 de fecha treinta y uno (31) de octubre de del año mil novecientos noventa y siete (1997) y su modificación contenida en la Ley No. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO: Que, la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, es una institución de servicios de transporte, cuya finalidad es satisfacer plenamente las necesidades y demandas de la población de las zonas urbanas del país ubicadas en su área de jurisdicción operacional.



JRM

M.A.R.

Francisco

DT

Lidia E. Estévez



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

CONSIDERANDO: Que, es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

CONSIDERANDO: Que, la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, cuenta con una Dirección Jurídica, que juega un papel fundamental en la protección y defensa en los aspectos legales y una buena articulación jurídica frente a los terceros, garantizando los derechos y cumplimiento con sus deberes ante la sociedad.

CONSIDERANDO: Que, constituye una necesidad inmediata para la OMSA, capacitar al personal de la institución, y así convertirse en una institución moderna, consolidada y con liderazgo nacional e internacional en materia de transporte para lo cual requiere de maestrantes de materia de **Alta Gerencia**, y así garantizar la buena reputación e imagen de su marca ante el país y en el extranjero, ya que nuestros empleados serán los representantes idóneos de la institución en los diferentes escenarios donde se requiera de servidores públicos bien instruidos.

CONSIDERANDO: Que, la **Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)**, dentro de su currícula adjudicativa ofrece los servicios de maestrías en **Alta Gerencia**, en **Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas** con alcance y de aceptación general y en todo el mundo.

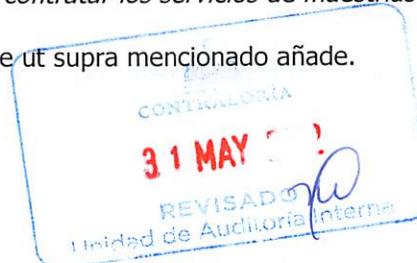
CONSIDERANDO; Que, constituye un hecho concreto, específico y determinado, la necesidad de dar a conocer a los usuarios los servicios de transporte público que ofrece la OMSA y al hecho de que requiere insertarse en los medios de comunicación social, y brindar así, más información a la población que consume sus servicios, de cara a la ordenanza del nuevo modelo de transporte en la República Dominicana, lo que constituye una situación probada, cierta y evidente.

CONSIDERANDO; Que, en atención a lo expresado en el párrafo anterior, la institución necesita de maestrantes en **Alta Gerencia**, de cara a los desafíos que de los nuevos tiempos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 8 de Abril de 2022, fue emitido el Informe Técnico Pericial por parte del Director de Planificación y Desarrollo, **Deiby Antony Torres Torres**, mediante el cual se indica, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

“(...) la necesidad de utilizar uno de los procesos de excepción establecidos en la normativa sobre Compras y Contrataciones vigente, para contratar los servicios de maestrías”.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el informe ut supra mencionado añade.



Handwritten signatures and initials on the right margin:
Top: Blue signature
Middle: Blue signature
Bottom: Blue signature



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

“Dicha contratación se justifica en la necesidad que tiene esta institución de garantizar los procedimientos e indicadores que se ejecutan en dicha dirección y por consiguiente en la institución”.

“Del mismo modo se justifica en la necesidad que tiene esta institución de instruir a los usuarios sobre una mejor difusión y aprovechamiento de dichos corredores”.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) considera que, el informe de referencia, justifica la necesidad de ejecutar la contratación de los servicios de maestrías de Alta Gerencia para el Director de Plantificación y Desarrollo, por medio de un procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que, UASD es una de las pocas universidades de la República Dominicana, que brinda estos tipos maestrías con calidad y alcance internacional, por lo que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), se acoge a las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, que establece los procedimientos especiales para los casos de Excepción, en tal sentido para la realización de un proceso de Excepción por Proveedor Único, nos acogemos al numeral 6, que establece: ***“Proceso de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.***

CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, establece el marco jurídico por medio del cual el Estado Dominicano debe realizar la compra de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que el numeral tres 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que: ***(...) Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.***

Handwritten signatures and initials on the right margin: J. J. M. A. R., DT, and L. G. G. G.





Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

CONSIDERANDO: Que por su parte, el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, pauta que ***"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, aplicaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones"***.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, dispone que ***"todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"***.

CONSIDERANDO: Que la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el día 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, y modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

CONTRALORIA
31 MAY 2017
REVISADO
Unidad de Auditoria Interna

Jep
M.A.R.
D
L.P.G.F.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

RESUELVE

PRIMERO: RECOMENDAR, la adquisición de los servicios de maestrías en **Alta Gerencia**, por medio de uno de los procedimientos de excepción específicamente el dispuesto en el numeral 3) párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, y el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 543-12, por responder a las especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia ordenar a la unidad de Compras y Contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución y acorde a los requerimientos de la ley 340-06.

SEGUNDO: ORDENAR que la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la contratación por Proveedor Único sean publicados en el menú de inicio de la sección transparencia de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y en el menú de inicio del Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); así como su comunicación a las autoridades correspondientes para su conocimiento y fines de lugar. **DADA**, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Abril del año dos mil veinte y dos (2022).

Jiovanni Rivas Mendoza
Presidente

Lidia Eduvina Estévez Flores,
Miembro

Francisco Cordero Morales
Miembro

Deiby Antony Torres Torres
Miembro

María Altagracia Rodríguez
Miembro

